

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 19-ene.-21. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda con escrito de subsanación, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 076
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Walther Angulo
Demandado: Arley Angulo Granja
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00007-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto nos correspondió avocar el conocimiento de la presente demanda **EJECUTIVA** de mínima cuantía, a favor del señor **WALTHER ANGULO** quien actúa a nombre propio en contra del señor **ARLEY ANGULO GRANJA**, revidada la misma observa el despacho que presenta las siguientes falencias:

- 1.- Como título ejecutivo se aporta una letra de cambio por valor de **\$4.200.000**, lo cual se narra en los hechos, y donde se indica además que se establecieron como intereses de plazo al 2.5% y de mora al 3.0%.
2. En las pretensiones el demandante solicita como capital el pago de \$8.220.000. Por lo tanto, deberá aclarar lo pertinente.
3. En cuanto a las medidas solicitadas, el demandante no refiere quien es el pagador, como tampoco las entidades bancarias a las cuales pretende se oficie.

Por lo tanto, habrá de declararse **inadmisible** la presente demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, para que la corrija, so pena de rechazo, de conformidad con el art. 90 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía a favor del señor **WALTHER ANGULO** quien actúa a nombre propio, en contra del señor **ARLEY ANGULO GRANJA** por las razones anteriormente indicadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: La parte demandante actúa en este caso en nombre propio por ser un asunto de mínima cuantía para lo cual, se autoriza su intervención sin abogado de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 numeral 2° de la ley 196 de 1971, y 73 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1fedcc6f2d5c84ecbd11b120d6d6eb4db300f90fdb93a2060905c47a11cb
954c**

Documento generado en 29/01/2021 06:18:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**